

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Dependencia: Universidad Metropolitana de Guadalajara.

Objeto: Colaboración para la prestación de Practicas Profesionales y Servicio Social.

Monto: N/A.

Vigencia: Del 22 jun 2023 al 31 de dic de 2024.

Fecha de Suscripción: 22 de junio del 2023.

Responsable de la Ejecución del Gasto: Lic. Carmen Lorena Sánchez Jáuregui, Directora General de Relaciones Gubernamentales.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
---------	--------	------------------



Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	<p>DIRECCION GENERAL DE RELACIONES GUBERNAMENTALES</p> <p>9:49</p> <p>10 JUL 2023 Flor</p> <p>RECIBIDO</p> <p>Tlaximulco estuyo</p> <p><i>florez</i></p>
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Dependencia: Universidad Metropolitana de Guadalajara.

Objeto: Colaboración para la prestación de Practicas Profesionales y Servicio Social.

Monto: N/A.

Vigencia: Del 22 jun 2023 al 31 de dic de 2024.

Fecha de Suscripción: 22 de junio del 2023.

Responsable de la Ejecución del Gasto: Lic. Carmen Lorena Sánchez Jáuregui, Directora General de Relaciones Gubernamentales.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
---------	--------	------------------



Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	<p>DIRECCION GENERAL DE RELACIONES GUBERNAMENTALES</p> <p>10 JUL 2023 09:49</p> <p><i>florez</i></p> <p>RECIBIDO</p>
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	<p>DIRECCION JURIDICA</p> <p>2 / TANTOS</p> <p>17:30 HRS</p> <p>2024</p> <p>RECIBIDO</p> <p>DIRECCION JURIDICA</p> <p>13 AGO 2023</p> <p>RECIBIDO</p>
Dirección General Jurídica	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	<p>Tlajomulco) es tuyo</p> <p>Tlajomulco) es tuyo</p>
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR por Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal, Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, en su carácter de Síndico Municipal, Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General Del Ayuntamiento, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL MUNICIPIO, Y POR OTRO LADO, LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE GUADALAJARA, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA LIC. ROCÍO DEL PILAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, MISMOS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio y obligarse en los términos aquí pactados.
2. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II y 61, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X y 61 fracción XIX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
3. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno..
4. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección



UNIVERSIDAD
METROPOLITANA
—de GUADALAJARA—

municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno..

5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio oficial el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70, Zona Centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

6.- Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento a la Titular de la Dirección General de Relaciones Gubernamentales, Lic. Carmen Lorena Sánchez Jáuregui, pudiendo realizar este cualquier tipo de notificación respecto del presente convenio en el domicilio señalado para tales efectos.

SEGUNDA. DECLARA LA UNIVERSIDAD:

1.- Que es una sociedad civil, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 18,854 de fecha de treinta del mes de junio del año dos mil nueve , otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público no. 3 , del municipio de Tlajomulco, Jalisco.

2.- Que su representante legal, tiene las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, la Lic. Roció del Pilar González González, como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 37,177, de fecha cinco del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de Lic. Humberto Gascon Orozco, Notario Público no. 5, de Tlaquepaque, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

3.- El firmante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre de **LA UNIVERSIDAD** así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que en caso de que se declare la nulidad del presente acto por no contar con la personalidad suficiente.

4.- Que cuenta con reconocimiento de validez de estudios por parte de la Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología con los siguientes acuerdos de incorporación:

- Licenciatura en Derecho Registro número o REVOE ESLI20101436 con fecha 25 de mayo del 2010.
- Licenciatura en Derecho Registro número o REVOE ESLI142019157 con fecha 02 de agosto del 2019.
- Licenciatura en Gestión Empresarial y Administración Registro número o REVOE ESLI20101439 con fecha 25 de mayo del 2010.
- Licenciatura en Gestión Empresarial y Administración Registro número o REVOE ESLI142019252 con fecha 20 de noviembre del 2019.
- Licenciatura en Gestión Empresarial y Contabilidad Registro número o REVOE ESLI20101437 con fecha 25 de mayo del 2010.
- Licenciatura en Gestión Empresarial y Contabilidad Registro número o REVOE ESLI14201978 con fecha 01 de febrero del 2019.
- Licenciatura en Informática Comercio Electrónico y Seguridad Registro número o REVOE ESLI20101435 con fecha 24 de mayo del 2010.
- Licenciatura en Informática Comercio Electrónico y Seguridad Registro número o REVOE ESLI142019231 con fecha 04 de noviembre del 2019.

5.- Señala como su domicilio fiscal la finca señalada con el número 192 de la calle Contreras Medellín en la colonia centro, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco; y cuenta con Registro Federal de contribuyentes número CEI780929HH5.

6.- Que designa como responsable de la ejecución del presente instrumento a la Lic. Roció del Pilar González González.

TERCERA. AMBAS PARTES MANIFIESTAN:

1.- Que tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

2.- Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** se reconocen la personalidad con la que comparecen y acuerdan celebrar el presente instrumento bajo el tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Este convenio tiene por objeto y fin, permitir a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** poner en práctica los conocimientos adquiridos y a su vez desarrollar la experiencia laboral para su formación profesional, así como realizar su servicio social y prácticas profesionales dentro del **MUNICIPIO**.

SEGUNDA.- EL MUNICIPIO, se compromete a realizar las siguientes actividades:

1.- Solicitar a **LA UNIVERSIDAD** el número de estudiantes y pasantes para que realicen su servicio social y prácticas profesionales, estableciendo los perfiles que deben cumplir con base a sus necesidades y de acuerdo a los programas a desarrollar.



UNIVERSIDAD
METROPOLITANA
— de GUADALAJARA —

2.- Elaborar programas, mismos que deberán estar vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo y con el Programa Estatal de Desarrollo y con el Programa Estatal de Educación debiendo contener:

- I. Denominación.
- II. Justificación.
- III. Objetivos.
- IV. Lugar de realización.
- V. Duración.
- VI. Carreras que comprende.
- VII. Número y perfil de participantes.
- VIII. Recursos necesarios.
- IX. Asesor o asesores responsables.
- X. Tiempo de dedicación.
- XI. Criterios de evaluación.

3.- Dar a conocer a la opinión pública la cooperación que de **LA UNIVERSIDAD** desempeña dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.

4.- Nombrar un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales y en caso de cambio del responsable, notificarlo a **LA UNIVERSIDAD**.

5.- Facilitar la supervisión y evaluación del programa a **LA UNIVERSIDAD** y proporcionar la información requerida por ella.

6.- Presentar semestralmente por escrito al **LA UNIVERSIDAD** un informe sobre el desarrollo del programa.

7.- Garantizar un trato digno a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales practicantes.

8.- Respetar, en lo conducente, la normatividad de la institución educativa.

9.- Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.

10.- Notificar a **LA UNIVERSIDAD**, a través de su departamento de Servicio Social, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.

11.- Determinar el área de responsabilidades para la captación de prestadores en el cual se llevará a cabo todas las acciones referentes al servicio social.

12.- **EL MUNICIPIO** hará lo conducente para que al alumno que asigne a **LA UNIVERSIDAD** realice el programa de servicio social, una vez que haya recibido su carta de presentación (petición) por parte de ésta última designándole también el área en donde realizará sus actividades de acuerdo a su perfil académico, necesidades y expectativas; asimismo, y una vez que haya recibido la carta mencionada con antelación, **EL MUNICIPIO** se obliga a entregar al alumno de **LA UNIVERSIDAD** una carta de aceptación para que el alumno realice su servicio social y prácticas profesionales en sus instalaciones e informarle el horario y el lugar que le fue asignado al alumno para el cumplimiento y realización del mismo. Sin excepción alguna **EL MUNICIPIO** no asignará actividades a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales fuera del área u oficina asignada para tal efecto, aun cuando se ofrezca viáticos, transporte o cualquier tipo de emolumento.

13.- Expedir directamente a **LA UNIVERSIDAD**, los reportes que se requieran en que se informe todo lo necesario para llevar la contabilización de las horas del servicio social y prácticas profesionales cubiertas por el prestador, con copia para éste último.

TERCERA.- EL MUNICIPIO expedirá a los prestadores de servicio social, la constancia que acredite la carga horaria con la que cumplieron y que dentro de la misma éstos realizaron las actividades asignadas.

CUARTA.- LAS PARTES acuerdan y así lo admiten que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como servicio social y prácticas profesionales fines académicos no asumiendo por tanto ninguna de las partes algún tipo de responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que llegasen a contraer las demás partes del presente convenio, pudiendo consistir en adeudos, daños perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre **LA UNIVERSIDAD** con sus trabajadores o con terceros, **EL MUNICIPIO**, no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

QUINTA.- LAS PARTES acuerdan que los daños que ocasionen los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** a los bienes muebles o inmuebles de **EL MUNICIPIO** en el desempeño de las actividades del programa de servicio social y prácticas profesionales serán responsabilidad de ellos, así como **LA UNIVERSIDAD** responderá de manera solidaria.

SÉXTA.- LAS PARTES se comprometen a mantener contacto permanente entre ellos, mediante los enlaces que se designen para su realización. Los enlaces o representantes podrán ser sustituidos previa notificación por escrito a la otra parte por lo menos con 5 cinco días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA.- Convienen las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a los artículos 37 fracción IX, 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 82, 84, 85, 86 y 87, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Asimismo **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso a **EL MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que **EL MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a **LA UNIVERSIDAD** y el domicilio y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicará en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

OCTAVA.- LAS PARTES acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial por alguna de las siguientes causas:



UNIVERSIDAD
METROPOLITANA
—de GUADALAJARA—

1. Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
3. Por así convenir a los intereses de alguna de **LAS PARTES**.
4. Por haber concluido la vigencia del presente convenio.

En caso de terminar anticipadamente el presente Convenio, **EL MUNICIPIO** notificará por escrito al **LA UNIVERSIDAD** con 15 quince días de anticipación.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor al a fecha de su firma y se encontrará vigente hasta el término de la administración municipal, el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

DÉCIMA.- El presente convenio de servicio social y prácticas profesionales podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **LAS PARTES**, a solicitud de cualquiera de ellas. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, obligarán a **LAS PARTES** a partir de la fecha de su firma, y formarán parte del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES se someten de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este instrumento Jurídico a la Jurisdicción del Instituto de justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto, sin perjuicio de que puedan solucionarlo de común de acuerdo, y en caso de no solucionar el conflicto se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales o Juzgados competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, así mismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizaos para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

DÉCIMA SEXTA.- Leído por **LAS PARTES** que fue el presente convenio, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos y para constancia de ello, a continuación firman por 3 TRES TANTOS, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a los 22 veintidós días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.

EL MUNICIPIO

 _____ ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA PRESIDENTE MUNICIPAL	
 _____ MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ SÍNDICO	 _____ LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA SECRETARIO GENERAL

**LA UNIVERSIDAD
REPRESENTANTE LEGAL**

 _____ LIC. ROCÍO DEL PILAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ
